



Condo Ch,  
0 59  
quil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA  
0000 02  
DENOMINADA "UNIVISA S.A."-----

CUANTIA: \$/ 20'000,000,00

1 " En la ciudad de Guayaquil, Capital  
2 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
3 los dos ( 2 ) días del mes de Marzo de mil  
4 novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L.  
5 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
6 comparecieron: los señores: don CARLOS PEREZ PERASSO,  
7 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,  
8 en su calidad de Vicepresidente de la C. A. EL  
9 UNIVERSO, calidad que legitima con el nombramiento  
10 inscrito, que presenta para que sea agregado a la  
11 presente; y, don XAVIER ALVARADO ROCA, quien  
12 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su  
13 calidad de Presidente de la Compañía CORPORACION  
14 ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., calidad que  
15 legitima con el nombramiento inscrito, que presenta  
16 para que sea agregado a la presente; mayores de  
17 edad, capaces para obligarse y contratar, con  
18 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de  
19 conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera  
20 libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
21 resultados de esta escritura pública de  
22 CONSTITUCION DE COMPANIA, para su otorgamiento me  
23 presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R  
24 N O T A R I O: En el registro de escrituras  
25 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

*[Handwritten signature]*

1 constitución de compañía anónima que se otorga al  
2 tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A  
3 P R I M E R A: OTORGANTES.- Otorgan la presente  
4 escritura pública y manifiestan su voluntad de  
5 constituir la compañía "UNIVISA S.A.", las siguientes  
6 personas jurídicas: UNO.- C.A. EL UNIVERSO,  
7 representada por su Vicepresidente, señor CARLOS PEREZ  
8 PERASSO.- DOS.- CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION  
9 S.A., representada por su Presidente, señor XAVIER  
10 ALVARADO ROCA.- C L A U S U L A S E G U N D A:  
11 ESTATUTOS SOCIALES DE "UNIVISA S.A.".- ARTICULO  
12 PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- La  
13 denominación de la sociedad es "UNIVISA S.A.", de  
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en  
15 la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de  
16 establecer agencias o sucursales en cualquier otro  
17 lugar del país o del exterior; tiene un plazo  
18 de cincuenta años de duración que se contará a  
19 partir de la fecha de inscripción de la  
20 escritura de constitución en el Registro  
21 Mercantil, y su objeto social es establecer y  
22 operar sistemas de televisión, televisión  
23 codificada, televisión por cable y dedicarse a  
24 actividades de telecomunicación en general. La  
25 compañía podrá intervenir como socia de otras  
26 compañías que se dediquen a las mismas  
27 actividades que las suyas. Finalmente, la  
28 compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo



Ab.  
L. Condo Ch.

ARIO 59

Jayaquil

2 -

1 acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que  
 2 tenga relación con su objeto social.- ARTICULO  
 3 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
 4 compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido  
 5 en dos mil acciones ordinarias, nominativas, de  
 6 diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero  
 7 uno al dos mil, inclusive. Los títulos de las acciones  
 8 se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de  
 9 Compañías y serán firmados por el Presidente y por  
 10 el Gerente General de la compañía, pudiendo  
 11 contener o representar cada título una o varias  
 12 acciones. Bajo la responsabilidad del Gerente General  
 13 la compañía llevará el Libro de Acciones y  
 14 Accionistas, en el que se inscribirán los  
 15 certificados provisionales y los títulos de  
 16 acciones, así como las sucesivas transferencias de  
 17 las acciones y las demás modificaciones que ocurran  
 18 respecto al derecho sobre ellas.- ARTICULO TERCERO:  
 19 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General  
 20 de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es  
 21 el órgano supremo de la compañía y sus  
 22 resoluciones tomadas de conformidad con los estatutos  
 23 y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de  
 24 los accionistas, hayan o no concurrido a la  
 25 sesión, salvo el derecho de oposición en los  
 26 términos de Ley. Todos los accionistas tienen  
 27 derecho de asistir con voz y voto a las sesiones  
 28 de Junta General, salvo las limitaciones establecidas



*[Handwritten signature]*

1 en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO: CLASES DE  
2 SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las sesiones  
3 de Junta General de Accionistas son ordinarias y  
4 extraordinarias. la Junta General Ordinaria se  
5 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de  
6 los tres meses posteriores a la finalización del  
7 ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria  
8 se reunirá en cualquier época cuando fuere  
9 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
10 convocatoria.- ARTICULO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A  
11 SESION DE JUNTA GENERAL.- El Presidente y el Gerente  
12 General, individualmente, están facultados para  
13 convocar a sesión de Junta General, sin perjuicio  
14 de las convocatorias que pueden hacer los  
15 Comisarios. La Junta General, sea ordinaria o  
16 extraordinaria, será convocada mediante publicación en  
17 uno de los diarios de mayor circulación en la  
18 ciudad de Guayaquil, con anticipación de ocho días,  
19 por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. En  
20 la convocatoria deberá indicarse el lugar, día, hora y  
21 objeto de la sesión. Sin embargo, no será necesaria  
22 la publicación por la prensa y se entenderá  
23 convocada y válidamente constituida en cualquier  
24 tiempo y lugar, cuando estuvieren presentes, por sí  
25 o por representación, los accionistas que representen  
26 la totalidad del capital social pagado y los  
27 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de  
28 la Junta, quienes deberán suscribir el acta, so

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pena de nulidad.- ARTICULO SEXTO: DE 0000 LA 04  
REPRESENTACION EN LA SESION DE JUNTA GENERAL.- Todo  
accionista puede hacerse representar en las  
sesiones de Junta General por otro accionista o por  
un tercero, mediante carta-poder o poder  
notarial. Sin embargo, los administradores y los  
comisarios de la compañía no podrán ser representados  
convencionales de los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO:  
QUORUM DE INSTALACION Y QUORUM RESOLUTIVO DE JUNTA  
GENERAL.- La Junta General no podrá considerarse  
legalmente constituida para deliberar en primera  
convocatoria si no está representada por los  
concurrentes a ella, por lo menos el setenta y  
cinco por ciento del capital social pagado. En  
segunda convocatoria se reunirá con el número de  
accionistas que concurren, debiendo advertirse de  
este particular en la convocatoria que se haga, salvo  
lo previsto en el Artículo doscientos ochenta y  
dos de la Ley de Compañías, esto es, cuando el  
orden del día sea conocer y resolver sobre el  
aumento o disminución del capital social, la  
transformación, la fusión, la disolución anticipada  
de la compañía, la reactivación de la compañía en  
proceso de liquidación, la convalidación, y, en  
general, cualquier modificación de los estatutos, en  
cuyo caso deberá concurrir a la sesión la tercera  
parte del capital pagado, y si luego de la segunda  
convocatoria no hubiere el quórum requerido se

Condo Ch,  
J 59  
jul



1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
2 no podrá demorar más de sesenta días, contados a  
3 partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
4 ni modificar el objeto de ésta; la Junta General  
5 así convocada se constituirá con el número de  
6 accionistas presentes, para resolver uno o más de  
7 los puntos mencionados, debiendo expresarse estos  
8 particulares en la convocatoria que se haga. Las  
9 resoluciones de Junta General se tomarán por simple  
10 mayoría del capital pagado concurrente a la sesión,  
11 excepto cuando se trate de la elección de  
12 Presidente y/o de Gerente General, y la autorización  
13 de enajenación, gravamen o limitación al  
14 dominio de bienes inmuebles, para lo cual se  
15 requerirá la votación favorable del setenta y cinco  
16 por ciento del capital pagado concurrente a la  
17 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO OCTAVO:  
19 DESARROLLO DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Las  
20 sesiones de Junta General se realizarán en el  
21 domicilio principal de la compañía, salvo lo  
22 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de  
23 la Ley de Compañías; serán presididas por el  
24 Presidente y actuará de Secretario el Gerente  
25 General de la compañía. Las actas de las sesiones  
26 se llevarán en un Libro especial destinado al  
27 efecto, podrán ser aprobadas en las mismas  
28 sesiones y serán asentadas a más tardar dentro

1 de los quince días posteriores a la respectiva  
 2 sesión; dichas actas deberán ser firmadas por el  
 3 Presidente y por el Secretario de la sesión. De  
 4 cada sesión se formará un expediente que contendrá  
 5 los documentos que justifiquen que la  
 6 convocatoria ha sido hecha de conformidad con lo  
 7 dispuesto en la Ley y los estatutos sociales y  
 8 los demás documentos exigidos por la Ley.- ARTICULO  
 9 NOVENO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-  
 10 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a)  
 11 Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios  
 12 Principal y Suplente de la compañía. b) Conocer  
 13 anualmente las cuentas, el balance general y los  
 14 informes de administración y de los Comisarios y  
 15 adoptar las resoluciones que correspondan. c)  
 16 Resolver sobre la distribución de beneficios  
 17 sociales. d) Resolver sobre cualquier reforma a los  
 18 estatutos sociales y sobre la transformación, fusión,  
 19 disolución y liquidación de la compañía. e) Resolver  
 20 sobre la enajenación, gravamen y limitación al  
 21 dominio de bienes inmuebles de la compañía: f)  
 22 Resolver sobre la intervención de la compañía como  
 23 socia o accionista fundadora de otras compañías y  
 24 sobre la adquisición de acciones o participaciones  
 25 en otras compañías. g) En general, resolver sobre todo  
 26 aquello que es de su competencia de conformidad con  
 27 la Ley.- ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION Y  
 28 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La

Condo Ch.  
 ) 59  
 quil



*[Handwritten signature]*

1 administración y representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía, en todos los negocios  
3 relacionados con su giro o tráfico, la  
4 ejercerán en forma individual el Presidente y el  
5 Gerente General, quienes se ceñirán a las  
6 autorizaciones requeridas, establecidas por la Junta  
7 General de Accionistas, de conformidad con estos  
8 estatutos sociales. Tanto el Presidente como el  
9 Gerente General, serán elegidos por la Junta  
10 General de Accionistas para períodos de cinco años;  
11 sin embargo continuarán en el desempeño de sus  
12 funciones cuando hubiere fenecido el plazo para el  
13 que fueron designados hasta ser legalmente  
14 remplazados. En caso de falta o ausencia del  
15 Presidente será subrogado por el Gerente General y  
16 en caso de falta o ausencia de éste será  
17 subrogado por aquel.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS  
18 COMISARIOS.- La fiscalización de la compañía se  
19 ejercerá por intermedio de dos Comisarios, uno  
20 Principal y otro Suplente, designados anualmente por  
21 la Junta General de Accionistas, quienes tendrán  
22 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
23 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
24 administración y siempre en interés de la compañía.  
25 El Comisario Suplente actuará únicamente en los  
26 casos de falta o impedimento del Comisario  
27 Principal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES  
28 GENERALES.- En todos los aspectos que no se



Ab.  
 rio L. Condo Ch.  
 NOTARIO 59  
 Guayaquil

1 encuentren específicamente tratados en los presentes  
 2 estatutos sociales, registrarán las disposiciones de la  
 3 Ley de Compañías y, en especial, de la Sección Sexta  
 4 de la misma. En cuanto al Fondo de Reserva  
 5 Legal, éste se formará tomando el diez por ciento  
 6 de las utilidades líquidas de cada ejercicio  
 7 económico hasta alcanzar, por lo menos, el cincuenta  
 8 por ciento del capital social.- C L A U S U L A  
 9 T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
 10 CAPITAL.- El capital de la compañía, dividido en el  
 11 número de acciones del valor nominal indicado en el  
 12 Artículo Segundo de la cláusula precedente, ha sido  
 13 íntegramente suscrito y pagado en la forma que se  
 14 indica a continuación: CORPORACION ECUATORIANA DE  
 15 TELEVISION S.A. ha suscrito mil doscientas acciones  
 16 ordinarias, nominativas de diez mil sucres cada una y  
 17 las ha pagado, todas y cada una de ellas, en  
 18 numerario en un veinticinco por ciento. C. A. EL  
 19 UNIVERSO ha suscrito ochocientas acciones ordinarias,  
 20 nominativas de diez mil sucres cada una y las ha  
 21 pagado, todas y cada una de ellas, en  
 22 numerario en un veinticinco por ciento. El pago  
 23 de las acciones queda acreditado con el  
 24 certificado bancario de integración de capital  
 25 que se agrega a esta escritura. El saldo del valor  
 26 de las acciones que cada accionistas ha  
 27 suscrito será pagado en numerario en el plazo de  
 28 dos años a contarse a partir de la fecha de



1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
2 C L A U S U L A C U A R T A: AUTORIZACION.- Queda  
3 autorizada la Doctora PATRICIA MARTINEZ NEIRA para  
4 realizar y cumplir cuantas gestiones y requisitos  
5 sean necesarios para que la compañía que se  
6 constituye adquiera su personalidad jurídica, así como  
7 para emitir los certificados provisionales o resguardos  
8 y convocar a la primera sesión de Junta General  
9 de Accionistas.- Cumpla usted, señor Notario, los  
10 demás requisitos de estilo para la plena validez y  
11 efectos de esta escritura y autorícela con las  
12 formalidades de ley.- (firmado) Patricia Martínez  
13 N., DOCTORA PATRICIA MARTINEZ NEIRA, ABOGADA,  
14 Registro número cuatro mil novecientos cuarenta y  
15 siete".- (Hasta aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se agregan  
16 los documentos habilitantes de Ley; y, el  
17 Certificado Bancario de Integración de Capital.- El  
18 presente contrato se encuentra Exento de impuestos,  
19 según decreto Supremo Setecientos treinta y  
20 tres, de veinte y dos de agosto de mil  
21 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
22 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto  
23 veinte y nueve de mil novecientos setenta y  
24 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
25 ratifican en el contenido de la Minuta  
26 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
27 escritura, en alta voz, de principio a fin, a  
28 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en



Ab.  
L. Condo Ch,  
ARIO 59  
Bayaquil

1 unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo  
2 lo cual doy fé.-

0000 07

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CARLOS PEREZ PERASSO, VICEPRESIDENTE  
DE LA C. A. EL UNIVERSO.-

C.C. # 09-00800327.-

R.U.C. CIA. # 0990019657001.-

XAVIER ALVARADO ROCA, PRESIDENTE  
DE LA CIA. CORPORACION ECUATORIANA  
DE TELEVISION S.A.

C.C. # 09-00000167.-

R.U.C. CIA. # 0990126135001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



# EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

Guayaquil, 17 de Agosto de 1992.

señor  
**CARLOS PEREZ PERASSO**  
Ciudad

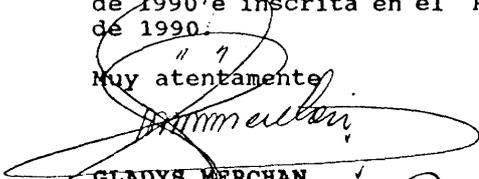
De mis consideraciones:

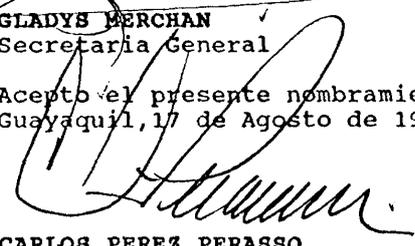
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de C.A. EL UNIVERSO, en sesión celebrada el 17 de Agosto de 1992, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de VICEPRESIDENTE de la Compañía por un periodo de DOS AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones como VICEPRESIDENTE de C.A. EL UNIVERSO, usted tendrá en forma individual la representación legal de la Compañía.

C.A. EL UNIVERSO, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Escribano de Guayaquil, Federico Bibiano Espinoza, el 5 de Julio de 1923, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Julio de 1923. El Estatuto de C.A. EL UNIVERSO fue íntegramente reformado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Javier Coronel Flores, con fecha 16 de Febrero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Julio de 1990.

Muy atentamente

  
**GLADYS MERCHAN**  
Secretaria General

  
Acepto el presente nombramiento,  
Guayaquil, 17 de Agosto de 1992

**CARLOS PEREZ PERASSO**

Queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente de C. A. EL



P.O.Box:09-01-0531 - Fax:(593-4) 321565 - Telcx 43566 - Telf. 324630 - Guayaquil - Ecuador

UNIVERSO, a foja 25.137, número 9.324 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.085 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil .-

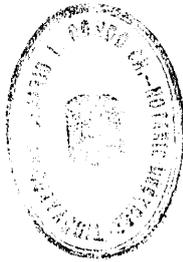
0000 08

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICA que el presente documento es igual al original.

  
Desario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón Guayaquil



A

Guayaquil, junio 16 de 1993

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.



Señor  
XAVIER ALVARADO ROCA  
Ciudad

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la Sociedad, por el periodo de cinco años.-

En el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de Junta General para intervenir en la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Compañía.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura pública de reforma integral y codificación de Estatutos, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 18 de Abril de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de septiembre del mismo año.

Atentamente,

FRANCISCO ROSEMENA ROBLES  
Gerente General

Acepto el cargo conferido, según nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, junio 16 de 1993

XAVIER ALVARADO ROCA

Disco "G"

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 22-436 Registro Mercantil No.  
9-178 Repertorio No. 16-794

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 19 de Julio de 1993.-

LCDB. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil





BANCO DEL PACIFICO

0000 09

BANCO DEL PACIFICO

S/ 5.000.000,00\*

QUITO, MARZO 2 DE 1994  
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1 - 1099  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario UNIVISA S.A.

Fecha de vencimiento ABRIL 4 DE 1994	Dias Plazo 33	Interés Anual 25%
Valor del Depósito S/ 5'000.000,00	Valor del Interés S/ 103.125,00	Valor Total S/ 5'103.125,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

*Primito Chamba*  
Firma Autorizada

N. 870013

el al ne óbserbio of el óbserbio de y, ved el, el, noo sup : 870013



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 5'000.000,00  
DE LOS SIGUIENTES SOCIOS:

CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.,	3'000.000,00
C.A. EL UNIVERSO	2'000.000,00
	<hr/>
	S/. 5'000.000,00

BANCO  
*Banco*  
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí en fé de ello confie-  
re esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho  
fojas útiles xerox.-Guayaquil, a fecha de Marzo de mil nove-  
cientos noventa y cuatro.

*[Firma]*  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



NOT FE: que tomé nota al margen de la materia original de la pre-  
sente, que por numeración número: noventa y cuatro-dos-mil-ve-  
nte-cinco mil ciento ochenta y tres, del señor abogado don  
MANUEL MOLINA JALIL, Subgerente de Derecho Societario de la  
Intendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha: veinte y cinco  
de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la presente fue a-  
probada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil,  
veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-

*[Firma]*  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re\_

0000 10  
resolución No 94-2-1-1-0001183, dictada el 25 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura pública que antecede, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la compañía UNIVISA S.A., de fojas 8.510 a 8.525, número 1.071 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.757 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía UNIVISA S.A. - Guayaquil, siete de Abril de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



  
AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil